

RESOLUCION de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Diputación Provincial de Granada un puesto de trabajo de Secretaría adjunta y se clasifica como Secretaría de Clase Primera.

Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, relativa a la creación en la plantilla de personal de la Diputación de un puesto de trabajo de Secretaría de clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior, en base a lo acordado por la Diputación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada, un puesto de trabajo de colaboración denominado Secretaría adjunta y clasificarlo como Secretaría de clase primera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría adjunta de la Diputación de Granada, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación de Granada, relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría adjunta, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, con nivel de complemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, sobre la base de lo acordado por la

Diputación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, en atención al marcado carácter directivo de las funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, en el artículo 159.1 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los artículos 9 y 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría adjunta, de la Excm. Diputación de Granada, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Tabernas, Velefique, Castro de Filabres y Turrillas (Almería).

Los Ayuntamientos de Castro de Filabres, Velefique, Turrillas y Tabernas (Almería), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 2, 3 y 15 de abril y 25 de junio respectivamente, acordaron, la disolución de la agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, al haber cambiado las circunstancias que en su día motivaron la constitución de la misma.

La Excm. Diputación de Almería mediante Resolución de la Presidencia de fecha 9 de septiembre de 2004, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Castro de Filabres, Velefique, Turrillas y Tabernas (Almería).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría, resultantes de la agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Castro de Filabres (Almería), Secretaría de clase tercera.
- Ayuntamiento de Velefique (Almería), Secretaría de clase tercera.
- Ayuntamiento de Turrillas (Almería), Secretaría de clase tercera.
- Ayuntamiento de Tabernas (Almería), Secretaría de clase tercera, quedando como titular, don Mariano Enrique Godoy Malo, con DNI 74.617.665, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la agrupación disuelta.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2005 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 548/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado 548/2004 interpuesto por doña Martina González Burgos, contra la Resolución de fecha 7 de julio de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla, publicada en el BOJA núm. 145 de fecha 26.7.04 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de febrero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 625/2004, interpuesto por doña Aurora Romero García.

En el recurso contencioso-administrativo número 625/2004, interpuesto por doña Aurora Romero García, contra la resolución de 1 de julio de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que desestimó la resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, dictada con fecha 9 de marzo de 2004, recaída en el expediente sancionador núm. SE/603/03/DE/JV, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, con fecha 4 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«FALLO :

1. Estimo la demanda rectora de esta litis por ser las resoluciones recurridas contrarias a Derecho y, en consecuencia, anulo dichas resoluciones.
2. Impongo a la Junta de Andalucía el pago de las costas causadas a la actora hasta un máximo de 350 euros».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA

Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Inversiones de Murcia SL», localizado en Viator (Almería), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por doña Rosario González Pardo, en representación de la empresa «Inversiones de Murcia, S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Viator (Almería), Pol. Ind. «La Juaida», C/Sierra de las Villas, Parcela D Nave 1.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.